



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

Por un mes . . .	3 Pts.	Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año . . .	30 »	Por un año . . .	37 50 »

FUERA.

Por un mes . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	21 »
Por un año . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Habiéndose hecho el repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Nájera, de las cantidades que cada uno de ellos debe consignar en presupuesto, por el concepto de gastos carcelarios, correspondiente al año económico de 1884-85, cuya relación á continuación se inserta, se publica por el presente, á fin de que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos carcelarios las cantidades que á cada uno les comprende.

Logroño 30 de Mayo de 1884.

El Gobernador

Federico Terror y Galvez.

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de cinco mil veintiocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos, para cubrir el déficit del presupuesto que antecede, correspondiente al Juz-

gado y cárcel del partido de Nájera correspondiente al año de 1884-85.

PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	Cuota que les corresponde			
		anual.	trimestre.	Ptas.	cts.
Alesanco.	1136	238	56	59	64
Alesón.	215	45	15	11	29
Anguiano.	1696	356	79	89	20
Arenzana de Abajo.	593	124	53	31	13
Arenzana de Arriba.	180	37	80	9	45
Azofra.	482	101	22	25	31
Badarán.	929	195	9	48	77
Baños de Rio Tobía.	990	165	90	41	48
Berceo.	558	116	97	29	24
Bezares.	122	25	62	6	41
Bobadilla.	213	44	73	11	18
Brieva.	124	89	4	22	26
Camprovín y Mahave.	559	117	18	29	29
Canales Canillas.	946	198	66	49	67
Canillas.	272	57	12	14	28
Cañas.	265	55	65	13	91
Cárdenas.	292	61	32	15	33
Castroviejo.	235	49	35	12	34
Cordovín.	207	43	47	10	87
Estollo y S. Andrés.	422	88	62	22	15
Hormilla.	709	148	89	37	22
Hormilleja.	343	72	3	18	1
Huércaeos:	749	157	29	39	32
Ledesma.	201	42	21	10	55
Manjarrés.	220	46	20	11	55
Mansilla.	612	128	52	32	13
Matute.	822	172	62	43	16
Nájera.	2574	540	54	135	13
Pedroso.	695	145	95	36	44
San Millán de la Cogolla.	823	172	83	43	21
Santa Coloma.	492	103	32	25	83
Tobia.	299	62	79	15	70
Torrecilla sobre Alesanco.	316	66	36	16	59
Tricio.	558	117	18	29	30
Uruñuela.	839	176	19	44	5
Ventosa.	453	95	13	23	79
Ventrosa.	540	113	40	28	35
Villar de Torre.	471	98	91	24	73
Villarejo.	147	30	97	7	72
Villavelayo.	458	96	18	24	5
Villaverde.	243	51	3	12	76
Viniegra de Abajo.	472	99	12	24	78
Viniegra de Arriba.	372	78	12	19	53
TOTAL		23945	5028	45	1257
					10

Siendo la cantidad repartible cinco mil veintiocho pesetas cuarenta y cuatro y cinco céntimos y veintitres mil nuevecientas cuarenta y cinco el

número de almas con que figura el partido en el censo vigente, corresponden veintiún céntimos por alma debiendo los pueblos satisfacer sus cuotas respectivas por trimestres anticipados según está prevenido.

Nájera 31 de Enero de 1884.—El Alcalde Pedro Ortiz.—Los Comisionados, Juan Santamaría, Paulino Ayala, Agustín Gándasegui, Celstino Espino.

Sesión del 27 de Mayo de 1884. Se aprobó el anterior registro.—El Vicepresidente, Miguel de Pujadas.—P. A., Joaquín Fárias.

Diputación provincial

Sesión extraordinaria del dia 11 de Enero de 1884.

En la ciudad de Logroño á once de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las doce de la mañana se reunieron, prévia convocatoria con arreglo á la ley, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil los Sres, Diputados: Rivas, Pujadas, Merino, Corcuera, Ardanza, Ranedo, Jiménez, León y Casas, Ortiz y Viñas, Aragón, Araoz, S. de Tejada; Secretario, Uzquiano.

El Sr. Gobernador dirigió un afectuoso saludo á los Sres. Diputados reiterándoles el ofrecimiento que por escrito hizo á la Corporación y sus firmes propósitos de contribuir en cuanto le sea posible á la prosperidad y bienestar de la provincia, así como la más distinguida consideración personal hacia cada uno de los Sres. Diputados. Que los objetos de esta reunión eran como ya constaba por la convocatoria á los Sres. Diputados el admitir á los Sres. Uriola y Argaiz, proclamados por los Distritos Calahorra y Cervera del río Alhama. Que el Excmo. Sr. Comandante en

Jefe del Ejército del Norte tenía el deseo de acantonar en esta capital todas las fuerzas que pudieran acomodarse, que una mala inteligencia habida al principio con el Ayuntamiento se había luego desvanecido y la Corporación municipal estaba haciendo cuanto le era posible para acuartelar las tropas y esperaba que la Diputación animada de los mismos buenos deseos facilitaría los del Señor Comandante en Jefe, por los beneficios que ha de reportar no sólo á la capital, sino á toda la provincia.

El Sr. Pujadas interpretando los sentimientos de todos los Sres. Diputados dió las gracias en elocuentes frases al Sr. Gobernador por su atención y por los propósitos que le animan en pro de los intereses morales y materiales de la provincia y para conseguir este fin ofreció todo el apoyo de la Corporación provincial, así como la más afectuosa consideración personal de todos y cada uno de los Sres. Diputados para con el Sr. Gobernador. Dijo que el primero de los asuntos de la convocatoria será resuelto como proceda en justicia y por lo que respecta al segundo la Diputación que conoce y aprecia los buenos deseos del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del Ejército del Norte, así como del Sr. Gobernador, y sabe cuantos beneficios reportan los pueblos con el acuartelamiento de tropas, harán por su parte todo cuanto la sea posible para secundar y realizar aquellos propósitos, siempre que no se perjudiquen los intereses provinciales á los que mira con toda su preferente atención.

Dió las gracias el Sr. Gobernador y se retiró, ocupando la presidencia el Sr. Rivas.

Se leyó el acta de la sesión celebrada el día ocho de Noviembre último, y por los Sres. Merino y Uzquiano, se hizo observar que no se había interpretado bien el acuerdo de la Diputación al decir que como último correctivo se trasladaba á la Secretaría al oficial de la Sección de Contabilidad D. Rafael Castellanos, puesto que el acuerdo realmente había sido por convenir así al mejor servicio. Que hacían esta rectificación por ser lo que se acordó y para dejar á salvo la fama y reputación de dicho empleado.

Se aprobó el acta con esta rectificación acordando se comunique al Señor Gobernador á los efectos oportunos, toda vez que se le comunicó el acuerdo en aquél equivocado concepto.

Se acordó que las actas presentadas por D. Manuel Urbiola y por Don Antonio Argaiz y Martínez, así como los demás antecedentes de las elecciones pasaran á la Comisión permanente de actas.

Sé suspendió la sesión. Abierta á la hora de las dos se dio lectura de los siguientes dictámenes

A LA DIPUTACION.

La Comisión permanente de actas ha examinado la presentada por Don

Manuel Urbiola proclamado Diputado provincial por el distrito de Calahorra.

De dicha acta y de la general de escrutinio que tuvo lugar el dia doce de Diciembre próximo pasado, resulta que D. Manuel Urbiola obtuvo mayoría de votos, por lo que fué proclamado Diputado, no apareciendo protesta ni reclamación alguna.

Tampoco á los que suscriben les consta nada que afecte á la capacidad de dicho Sr. Urbiola para ejercer el cargo, y en su consecuencia tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva admitirle como Diputado provincial por el mencionado Distrito de Calahorra.—V. E. no obstante acordará como siempre lo que crea más acertado.

Logroño 11 de Enero de 1881.—Miguel de Pujadas.—Vicente Ortiz y Viñas.—Ramón Araoz.—Pedro Uzquiano.

A LA DIPUTACION.

Verificadas nuevas elecciones en el Distrito de Cervera del río Alhama, ha sido proclamado Diputado provincial D. Antonio Argaiz y Martínez que obtuvo mayoría de votos, no apareciendo en la credencial que ha presentado ni en el acta de la Junta general de escrutinio que se hubiese presentado protesta ni oposición alguna.

No consta tampoco que en el breve espacio que ha mediado desde que el Sr. Argaiz dejó de ser Diputado provincial haya adquirido causa alguna de incapacidad para el ejercicio de este cargo, por lo que la Comisión permanente de actas tiene el honor de proponer que se admite Diputado provincial por el Distrito de Cervera del río Alhama á dicho Sr. D. Antonio Argaiz y Martínez. No obstante V. E. acordará como siempre lo más procedente.

Logroño 11 de Enero de 1884.—Miguel de Pujadas.—Vicente Ortiz y Viñas.—Ramón Araoz.—Pedro Uzquiano.

Se acordó que los dictámenes quedarán sobre la mesa y se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

Sesión extraordinaria de 12 de Enero de 1884,

En la Ciudad de Logroño á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las dos de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Señores diputados: Pujadas, Merino, Corcuera, Ranedo, Jiménez, León y Casas, Ortiz y Viñas, Aragón, Araoz, Saenz de Tejada, Argaiz, Secretario Uzquiano.

Abierta la sesión leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió segunda lectura al dictámen de la Comisión permanente de actas

proponiendo la aprobación de la presentada por D. Manuel Urbiola.

No habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra, se aprobó el dictámen en votación ordinaria.

El Sr. Presidente declaró admitido Diputado por el Distrito de Calahorra, á D. Manuel Urbiola.

Se leyó nuevamente el dictámen de la misma Comisión proponiendo la aprobación del acta presentada por el candidato electo D. Antonio Argaiz y Martínez.

Sin discusión se aprobó el dictámen en votación ordinaria y el Sr. Presidente declaró admitido como diputado provincial por el distrito de Cervera del río Alhama á D. Antonio Argaiz y Martínez.

Respecto al acuartelamiento de tropas, se acordó contestar al Sr. Gobernador en los términos expuestos por el Sr. Pujadas en la sesión anterior.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente.—Nicanor de Rivas.—El Diputado secretario, Pedro Uzquiano.

Sesión de 4 de Octubre de 1883.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los señores

DIPUTADOS,

Merino,
Giménez,
Uzquiano,
Ardanza,

SECRETARIO,

Farias.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

REEMPLAZO DE 1883,

Pedroso.

Núm. 3. Manuel M. Briones Corral. Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre. Justificó en este acto hallarse casado otro hermano que reside en la isla de Cuba; pero no probando que sea pobre, ni los demás extremos de la excepción, se acordó conceder un plazo de tres meses para practicar las justificaciones necesarias.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital relaciones de las cantidades que para la manutención de presos pobres adeudan varios pueblos del partido, se acordó remitir dichas relaciones al Excmo. Sr. Gobernador para que se sirva disponer se inserten en el «Boletín oficial» concediendo á los Ayuntamientos como último plazo el término de seis días para que paguen lo que adeudan.

Vista una relación remitida por el Alcalde de Nájera y resultando que ha transcurrido con exceso el plazo

que se concedió á los Ayuntamientos por circular inserta en el «Boletín» de tres de Agosto último para que paguen las cantidades que adeudan por la manutención de presos pobres y para lo cual se les comunió con el apremio del cinco por ciento diario sobre la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos que se les impuso en dicha circular, si en el término de tercero dia no pagaban lo que debían, se acordó remitir la relación al Excelentísimo Sr. Gobernador para que se inserte en el «Boletín» y suplicarle se sirva imponer á los Ayuntamientos morosos el apremio del cinco por ciento diario sobre la multa impuesta que deberán hacer efectiva en el papel correspondiente.

Remitida á informe el acta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ausejo en sesión celebrada el dia veinte y nueve de Julio próximo pasado con objeto de que se ponga en conocimiento de la Diputación lo en ella determinado reducido á la enagenación de un edificio ruinoso que sirve para Carcel y sala de Sesiones del Ayuntamiento y con su producto construir una nueva Sala sobre los portales de Villa, atendiendo á que se trata de la enagenación de bienes inmuebles de Municipio y que este caso se halla previsto en el párrafo 3.º articuló 85 de la ley Municipal vigente, se acordó manifestar la necesidad de solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo acuerdo de la Junta municipal e instrucción del oportuno expediente informativo haciendo constar la necesidad y utilidad de la enagenación y aplicación de sus productos al objeto que el Ayuntamiento se propone.

Remitido á informe el expediente acompañado del proyecto facultativo para la ejecución de las obras necesarias de construcción de un edificio destinado á casa de Ayuntamiento y Escuelas públicas de primera enseñanza en el pueblo de Sajazarra, se aprobó el informe en el sentido más favorable á dicho proyecto, que se halla en disposición de ser aprobado por el Sr. Gobernador civil.

Para informar en la reclamación producida por D. Vicente Arnaez de Indiano, rogando se le reponga en su cargo de Médico titular de Ventosa, se acordó significar al Excmo. S. Gobernador la conveniencia de que se traiga á la vista el expediente promovido por D. Antonio Dueñas y otros vecinos de Ventosa en solicitud de que se delarase nulo el acuerdo fijando en mil pesetas la dotación del Médico titular, cuyo expediente fué devuelto informado por esta Comisión en dos de Julio próximo pasado, y al cual deberán unirse: 1.º copia certificada de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta municipal en veinticuatro de Enero proximo pasado en la que se acordó fijar la dotación mencionada: 2.º Copia certificada de la sesión en que se acordó proveer la plaza en el referido D. Vicen-

te Arnaez y 3.^o Copia certificada de la escritura que se haya celebrado entre el Ayuntamiento y el facultativo electo Sr. Arnaez.

Examinado el expediente promovido por D. Nicomedes Alonso, vecino de San Roman, contra el acuerdo por el que fué separado del cargo de Médico titular y del que resulta:

1.^o Que habiéndose ausentado repetidas veces del pueblo dejando sin asistencia á los enfermos, tanto la autoridad municipal como los vecinos y Comisionados de Aldeas adscritas al término de San Román se pusieron de acuerdo con el fin de remediar este abuso, mucho más después de haber fallecido sin asistencia facultativa una enferma, por haberse ausentado al pueblo de el Villar de Arnedo en los días quince y diez y seis del mes de Agosto próximo pasado, cuyo hecho, según afirma el Alcalde en su informe, causó dolorosa impresión en el vecindario.

2.^o Que reunidos en Junta el día veinte y seis del citado mes de Agosto, los individuos del Ayuntamiento, Junta municipal, comisionados de varias aldeas y vecinos pudentes acordaron redactar algunas bases ó condiciones bajo las cuales había de realizarse este servicio, siendo las más principales las siguientes.

1.^a Que la dotación consistiría en la cantidad de once mil quinientos reales que habían de cobrar los Ayuntamientos respectivos de los interesados.

2.^a Que en dicha dotación quedaba incluida la de la plaza de Médico titular.

3.^a Que no podía contratar con otros particulares ni Ayuntamientos la asistencia facultativa y,

4.^a Que no se permitiera la ausencia del pueblo al Médico titular, sin permiso de la autoridad y en todo caso dejando un sustituto que realizará el servicio.

3.^o Que no habiéndose admitido estas condiciones por D. Nicomedes Alonso, se acordó su separación por el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le fueron concedidas en la Junta de que se ha hecho mención, nombrando interinamente á D. Mariano Lozano y procediendo á anunciar la vacante de la plaza con las condiciones estipuladas, y

4.^o que en 19 de Marzo de 1880 fué nombrado Médico titular de San Román y de la Aldea de Velilla, Don Nicomedes Alonso fijándose su dotación en veinte pesetas, cuyo contrato que debía terminar en el año de 1881, continuará subsistente, mientras no fuera novado, debiendo los vecinos pudentes contratarse privadamente bien á razón de cincuenta y dos reales por cada familia, ó por visitas en la forma que estimarán más conveniente. Considerando que la separación de facultativos titulares, corresponde á las Diputaciones provinciales, previa formación de expediente en la forma que previene el ar-

tículo 33 del Reglamento de partidos médicos de 14 de Marzo de 1868 con referencia al 70 de la ley de Sanidad, esto es, por medio de expediente en el que se diga al interesado y se justifiquen las causas de su destitución, cuyas circunstancias no concurren en la efectuada por el Alcalde de San Román: Considerando que los Ayuntamientos deben tener facultativos costeados por los fondos municipales y tan solo para la asistencia de los enfermos reputados como pobres, segun determina el artículo 1.^o del Reglamento de 24 de Octubre de 1873, por cuya razón lo acordado en la Junta habida en 26 de Agosto próximo pasado viene á infringir la disposición legal mencionada, se acordó informar procede estimar el recurso revocando la providencia del Alcalde que separó del cargo de Médico titular á D. Nicomedes Alonso y procedió al anuncio de la vacante de la plaza significando debe dejarse en completa libertad de acción á los vecinos que no se hallan clasificados como pobres, para contratar su asistencia facultativa con el Médico que tuvieran por conveniente y en la forma en que estimaren más ventajosa, sin perjuicio de que al terminar el contrato pendiente con el Sr. Alonso como facultativo titular y previo anuncio de la vacante que con anterioridad suele acordar la Junta municipal, pueda proveer esta plaza, usando de las atribuciones que le concede el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, cuyas prescripciones observará estrictamente.

Prévia declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

(Continuará.)

Gobierno militar.

Existiendo en este Gobierno militar una cédula de cruz pensionada expedida á favor del licenciado del Ejército de Cuba Baldomero Gómara Martínez, é ignorándose su actual residencia; se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el término de un mes se presente el interesado á recogerla ó en su defecto se sirva reclamarla de mi autoridad por conducto del Alcalde respectivo, cuyo plazo transcurrido que sea se devolverá á su procedencia.

Logroño 2 de Junio de 1884.—El Brigadier Gobernador militar, Sanz.

Anuncios particulares.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRÁVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.^o de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable.

1.^o mesa con habitación 24 reales.

2.^o id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

GRAN FABRICA

DE

aguardientes y toda clase de licores

B. BARES Y COMPAÑIA,

LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fabrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastian, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, sería ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta fabrica regirán los mismos que en la de San Sebastian, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Mayo de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.		Agua evapora- da en milímetro.	Lluvia en milíme- tros.	Ozono- métre en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.		Minima á la sombra, 9·4	Máxima al sol, 30·4				
9 m.	722·892	88	10·6	N. calma.	Mínima por irradiación, 8·2	Termómetro seco, 14·2	2·9	0·055	14	Cubierto.
3 tard.	721·542	84	13·5	O. calma.	Termómetro húmedo, 13·0	Máxima á la sombra, 19·8				Nuboso.

Imp. de F. Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Mayo de 1884.

Número del pagará.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adenan.	VENCIMIENTO.
801	Teodoro J. Remírez.	Alfaro.	Clero.	Hereda	20	27 Mayo.
802	José Alonso Garcés.	Idem.			19	1 Mayo.
1238	Leandro Torralba.	Lugoño.				
1239	Idem.	Idem.				
1240	Idem.	Zorraquín.				
1241	Adrián García.	Ezcaray.				
1242	Máñuel Mateo.	Treviana.				
1245	Lauriano García.	Cellorigo.				
1246	Esteban Arnaez.	Logroño.				
1247	Idem.	Zorraquín.				
1248	Idem.	Idem.				
1249	Vicente Infante.	Logroño.				
1250	José Pérez García.	Idem.				
1251	Francisco Mateo.	Zorraquín.				
1253	Fabian Mateo.	Idem.				
1254	Lucas Ayala.	Idem.				
1255	Juan Domingo Santa Cruz.	Corporales.				
1259	José Montoya.	Santo Domingo.				
1260	Marcos Zuazo.	Ezcaray.				
1261	Máñuel María Marin.	Tricio.				
1266	Simón García.	Idem.				
1267	Idem.	Zorraquín.				
1268	Juan de Pablo.	Idem.				
1269	Idem.	Idem.				
1270	Ensebio Gonzalo.	Valgañón.				
1271	Idem.	Idem.				
1272	Idem.	Idem.				
1273	Idem.	Idem.				
1274	Idem.	Idem.				
1275	Idem.	Idem.				
1276	Idem.	Idem.				
1278	Miguel González.	Valgañón.				
1280	Nicolás Apestegui.	Idem.				
1281	Ildefonso Neila.	Idem.				
1282	Evaristo Arza.	Logroño.				
1283	Domingo Gonzalo.	Zorraquín.				
1284	Idem.	Idem.				
1286	Juan Peña.	Nájera.				
1287	Esteban Rioja.	Logroño.				
1289	José Blanco.	Idem.				
1290	Segundo Crespo.	Treviana.				
1291	Idem.	Idem.				
1292	Idem.	Idem.				
1295	Donato Rojas.	Idem.				
1296	Rudesindo Ruiz.	Treviana.				
1297	Idem.	Idem.				
1298	Idem.	Idem.				
1299	Idem.	Idem.				
1300	Idem.	Idem.				
1301	Idem.	Idem.				

Número del pagará.

NOMBRES.

RESIDENCIA.

Procedencia.

Clase.

Plazos que adenan.

VENCIMIENTO.

IMPORTE.

Número del pagará.

NOMBRES.

RESIDENCIA.

Procedencia.

Clase.

Plazos que adenan.

VENCIMIENTO.

IMPORTE.

(Continuación.)